



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 06061-2013-PA/TC  
CUSCO  
JOAQUÍN VÁSQUEZ ROSALES

## SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 6 días del mes de junio de 2017, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los magistrados Miranda Canales, Urviola Hani, Blume Fortini, Ramos Núñez, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera, pronuncia la siguiente sentencia, sin la intervención de la magistrada Ledesma Narváez.

### ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Joaquín Vásquez Rosales contra la resolución de fojas 255, de fecha 16 de agosto de 2013, expedida por la Sala Constitucional y Social de la Corte Superior de Justicia de Cusco, que declaró infundada la demanda de autos.

### ANTECEDENTES

#### Demanda

Con fecha 21 de enero de 2013, el recurrente presenta demanda de amparo contra la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco SA (EPS Sedacusco SA). Solicita la instalación de la conexión domiciliar de agua potable en su residencia, donde también funciona un restaurante, sito en el Lote B-3 de la urbanización Villa Periodista del distrito de Wanchaq, Cusco. Al respecto, señala que, a pesar de cumplir con los requisitos establecidos para tal efecto, la demandada se ha negado a brindarle el suministro de agua potable. Por ello, considera que se han violado sus derechos fundamentales a la vida, a la salud, al trabajo y a la dignidad.

#### Contestación de la demanda

Con fecha 14 de febrero de 2013, EPS Sedacusco SA solicita que la demanda sea declarada improcedente porque el demandante no es el titular del referido predio, tanto es así que cortó el suministro de agua potable a instancia de la dueña del inmueble, doña Corina Velásquez Ciprian, quien se opone a la instalación de dicha conexión. Asimismo, alega que, en todo caso, tal controversia no puede canalizarse a través del presente proceso.

#### Sentencia de primera instancia o grado

Mediante sentencia de fecha 10 de junio de 2013, el Segundo Juzgado Mixto, Sede Wanchaq, declaró fundada la demanda debido a que la demandada vulneró el derecho al agua potable del actor, al negar injustificadamente la instalación de dicha conexión.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 06061-2013-PA/TC  
CUSCO  
JOAQUÍN VÁSQUEZ ROSALES

### **Sentencia de segunda instancia o grado**

Mediante sentencia de fecha 16 de agosto de 2013, la Sala Constitucional y Social del Cusco revocó la apelada y declaró infundada la demanda, puesto que la demandada no puede contrariar lo dispuesto por la propietaria del predio respecto de este.

### **FUNDAMENTOS**

1. Si bien el presente proceso de amparo tiene por objeto que se ordene a Sedacusco SA la instalación de la conexión domiciliaria de agua potable en el inmueble ubicado en la urbanización Villa El Periodista Lote B-3 del distrito de Wanchaq, Cusco, no puede soslayarse que el recurrente ya no posee el citado inmueble, al haber sido desalojado. Por consiguiente, no cabe emitir un pronunciamiento de fondo, al haber operado la sustracción de la materia.
2. En efecto, el Tribunal Constitucional advierte que, mediante sentencia de fecha 14 de abril de 2014, el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq de la Corte Superior de Justicia de Cusco confirmó la sentencia estimatoria expedida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Wanchaq, que dispuso que don Joaquín Vásquez Rosales (demandado) y doña Mirella Angulo Rosero (litisconsorte necesaria pasiva) desocupen el primer y segundo piso del citado inmueble. Dicha sentencia, como se constata de la resolución de fecha 4 de noviembre de 2014 emitida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado, Sede Wanchaq, ya se ha ejecutado.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

### **HA RESUELTO**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MIRANDA CANALES  
URVIOLA HANI  
BLUME FORTINI  
RAMOS NÚÑEZ  
SARDÓN DE TABOADA  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**